

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 03-2017-Osinergmin-DSR**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

ENERO 2017

LIMA – PERÚ

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA.....	3
CAPÍTULO I.....	3
GENERALIDADES	3
ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA NORTE 1	4
ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA CENTRO 1	9
ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA LIMA NORTE 2	15
ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA LIMA SUR 1	21

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS - PERSONA JURIDICA N° 03-2017-Osinergmin-DSR (06 MESES)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (**)	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIÓN (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Norte 1	S/. 342,941.04 (Trescientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 04/100 soles)	S3A	Ingeniero	3
			S3B	Ingeniero	3
2	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Centro 1	S/. 552,223.01 (Quinientos cincuenta y dos mil doscientos veintitrés con 01/100 soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	4
			S3B	Ingeniero	3
			S3B	Abogado	2
3	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Lima Norte 2	S/. 791,402.40 (Setecientos noventa y un mil cuatrocientos dos con 40/100 soles)	S3A	Ingeniero	6
			S3B	Ingeniero	4
			S3A	Abogado	3
4	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Lima Sur 1	S/. 714,020.83 (Setecientos catorce mil veinte con 83/100 soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	5
			S3B	Ingeniero	3
			S2	Abogado	1
			S3A	Abogado	1

(*) Para el caso de Ingeniero, se considera las profesiones indicadas en el detalle del perfil de cada ítem, según corresponda.

(**) Todos los valores referenciales incluyen IGV

ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA NORTE 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
PIURA	Ingeniero	S3A	1	2
	Ingeniero	S3B	1	
CAJAMARCA	Ingeniero	S3A	1	2
	Ingeniero	S3B	1	
SAN MARTIN	Ingeniero	S3A	1	2
	Ingeniero	S3B	1	
TOTAL				6

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.

- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector

Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación	Máximo		
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000
	Acreditación	Mínimo		
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	3	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años	10.00000000000000	30.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años	8.00000000000000	24.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	3	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años	10.00000000000000	30.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años	8.00000000000000	24.00000000000000
TOTAL		6	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA CENTRO 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
JUNÍN	Ingeniero	S2	1	6
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	2	
	Abogado	S3B	2	
HUANUCO	Ingeniero	S3A	1	2
	Ingeniero	S3B	1	
HUANCAVELICA	Ingeniero	S3A	1	1
PASCO	Ingeniero	S3A	1	1
TOTAL				10

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.

- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector

Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos o lineamientos o instructivos.

4.2.4. Categoría: Abogado supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de

manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo		
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000
	<u>Acreditación</u>	Mínimo		
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	6.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años	6.00000000000000	6.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años	4.80000000000000	4.80000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	4	24.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años	6.00000000000000	24.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años	4.80000000000000	19.20000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	5	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años	6.00000000000000	30.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años	4.80000000000000	24.00000000000000
TOTAL			10	100.00000000000000

ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA LIMA NORTE 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA NORTE	Ingeniero	S3A	6	13
	Ingeniero	S3B	4	
	Abogado	S3A	3	
TOTAL				13

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:

- a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
- b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
- c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
- d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
- e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
- f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
- g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
- h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
- i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
- j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
- k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
- l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.

- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos o lineamientos o instructivos.

4.2.3. Categoría: Abogado Supervisor 3A

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes.

4.2.4. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN		RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un período de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	Acreditación	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	9	41.53846153846150	41.53846153846150
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años	4.61538461538462	41.53846153846150	
		Desde 03 años hasta 04 años	3.69230769230769	33.23076923076920	
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	4	18.46153846153850	18.46153846153850
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años	4.61538461538462	18.46153846153850	
		Desde 1 año a 2 años	3.69230769230769	14.76923076923080	
TOTAL			13	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA LIMA SUR 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA SUR	Ingeniero	S2	1	9
	Ingeniero	S3A	4	
	Ingeniero	S3B	2	
	Abogado	S2	1	
	Abogado	S3A	1	
ICA	Ingeniero	S3A	1	2
	Ingeniero	S3B	1	
TOTAL				11

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de

aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.

- l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector

Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos o lineamientos o instructivos.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho. Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en el subsector hidrocarburos, en procedimientos administrativos

4.2.5. Categoría: Abogado Supervisor 3A

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

En los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes.

4.2.6. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	Acreditación	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	2	10.90909090909090	10.90909090909090
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años	5.45454545454546	10.90909090909090	
		Desde 04 años hasta 07 años	4.36363636363636	8.72727272727273	
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	6	32.72727272727270	32.72727272727270
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años	5.45454545454545	32.72727272727270	
		Desde 03 años hasta 04 años	4.36363636363636	26.18181818181820	
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	3	16.36363636363640	16.36363636363640
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años	5.45454545454545	16.36363636363640	
		Desde 1 año a 2 años	4.36363636363636	13.09090909090910	
TOTAL			11	100.00000000000000	100.00000000000000

